



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional de Aduanas



REG. CADUANERA N° 101 16.02.2017
Tramitaciones – Compendio 83-3

www.caduanera.cl Son 2 Páginas

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 962

Valparaíso, 09 FEB 2017 09 FEB 2017

VISTOS:

El artículo 11, Numeral 1 de la ley N° 20.780 que entre otras, introduce modificaciones al artículo 7° de la Ordenanza de Aduanas, agregando los nuevos incisos segundo y tercero.

Lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y los artículos 5°, 14, 19 y 31 de la ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

La Resolución N° 7923 de 2013 referida a la tramitación de presentaciones a través de medios electrónicos y recepción de documentos en cualquier oficina del país y la Resolución N° 8219 de 2013 sobre asignación de claves de sistema.

La Resolución N° 7305 de 30 de diciembre de 2014, que aprueba el procedimiento de "Solicitud para la presentación de antecedentes y documentos por medios electrónicos ante el Servicio Nacional de Aduanas".

La Resolución N° 8177 de 2015, que establece el marco regulatorio de las carpetas de despacho electrónicas.

La Resolución N° 449 de 24.01.2017 mediante la cual se postergó la entrada en vigencia de la citada Resolución N° 8177.

CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio de que esta Dirección Nacional de Aduanas mediante Resolución N° 7305 de 2015 aprobó el Procedimiento para la presentación de antecedentes y documentos por medios electrónicos ante el Servicio Nacional de Aduanas, el proyecto institucional asociado, de Gestión Documental, ha sufrido un cambio de alcance, debiendo redefinirse, manteniendo sus objetivos y estableciendo los trámites que se pondrán en marcha blanca en piloto, así como su calendario de implementación en su primera fase.

Que la citada Resolución N° 7305 determinó la implementación por etapas, la primera de ellas consistente en la presentación de antecedentes y documentos que no requieran almacenamiento por parte del Servicio, que puedan y sean almacenados por los operadores, y que dichos operadores puedan dar fe de su autenticidad.





Que dentro de la primera etapa de implementación se definió que se implementaría la recepción de la carpeta electrónica para fiscalización a posteriori.

Que mediante Resolución N° 449 de 24.01.2017 se postergó la entrada en vigencia de la Resolución N° 8177 de 2015, que establece el marco regulatorio de las carpetas de despacho electrónicas, lo cual representa la postergación de la puesta en marcha de este programa piloto, lo que hace necesario modificar la Resolución N° 7305 de 2014.

TENIENDO PRESENTE:

Las normas citadas, así como lo dispuesto en la Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y las facultades que me confieren los números 8 y 17 del artículo 4º del Decreto con Fuerza de Ley N° 329/1979, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

COMPLEMENTÁSE la Resolución N° 7305 de 2014, **ESTABLECIÉNDOSE** como trámite piloto la recepción de la carpeta de despacho electrónica para fiscalización a posteriori, conforme a lo establecido en la Resolución N° 449 de 24.01.2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL, Y EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.



CLAUDIO SÉPULVEDA VALENZUELA
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)

CSV/GFA/JUM/IMG/ MPMR/SCO/ARS/KCI

7363



Plaza Sotomayor N° 60
Valparaíso/Chile
(56 32) 213 4509